



**GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ
SECRETARÍA DE DESARROLLO
AGROPECUARIO, RURAL Y PESCA.**

COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS.

**MANUAL PARA LA INTEGRACIÓN Y
FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE
OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS
RELACIONADOS CON ELLAS DE LA
SECRETARÍA DE DESARROLLO
AGROPECUARIO, RURAL Y PESCA.**

[Handwritten signatures and initials]

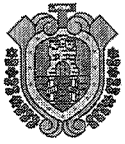


DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente manual es de orden público e interés social y tiene por objeto determinar la integración y funcionamiento del Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz y los artículos 7, 8, 9, 10, 11, 12 de su Reglamento y La Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Artículo 2. Para los efectos del presente manual se entenderá por:

- I. **Comisión de Licitación:** La Comisión encargada de ejecutar los procesos de licitación.
- II. **Comité:** Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca.
- III. **Contraloría:** Contraloría General del Estado de Veracruz.
- IV. **LOPSRE:** Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz.
- V. **LOPSRM:** Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- VI. **OIC:** Órgano Interno de Control de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca.
- VII. **RLOPSRE:** Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz.
- VIII. **Secretaría:** Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca.
- IX. **Sector Privado:** Las representaciones oficiales de las cámaras o asociaciones y colegios relacionados con la obra pública.
- X. **Sector Público:** Los servidores públicos que integran el Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas en la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca.
- XI. **Procedimiento de Contratación:** Procesos que se llevan a cabo mediante licitación pública, invitación a cuando menos tres personas y adjudicación directa.



Artículo 3. El Comité se considera un órgano colegiado integrado por los servidores públicos de la Secretaría, representantes de la iniciativa privada y asesores que conocen de los asuntos en materia del Comité de acuerdo a lo previsto en el artículo 7 de este manual.

Artículo 4. El Comité incidirá en los siguientes procesos:

- I. Procedimiento de contratación de obra pública a cargo de la Secretaría.
- II. Contratación de obras públicas.
- III. Contratación de servicios relacionados con la obra pública.
- IV. Supervisión de las obras a cargo de la Secretaría.
- V. Seguimiento, planeación, presupuestación, ejecución y evaluación de los gastos e inversión de la obra pública y servicios relacionados que efectúe la Secretaría.

OBJETIVO DEL COMITÉ

Artículo 5. El Comité tiene como objetivo fundamental asesorar, opinar, coordinar, autorizar y dar seguimiento a los procedimientos y actividades relacionadas con la licitación, contratación y supervisión de obras por parte de la Secretaría.

Artículo 6. La contratación y ejecución de toda obra pública, cualquiera que sea su naturaleza, debe fundarse en criterios de legalidad, calidad, economía, eficiencia, eficacia, imparcialidad, honradez y transparencia.

DE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ

Artículo 7. El Comité está integrado por:

- I. Presidente: Titular de la Unidad Administrativa.
- II. Secretario técnico: Titular del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales.
- III. Vocales del Sector público:
 - a) Titular de la Subsecretaría de Desarrollo Agrícola.
 - b) Titular de la Subsecretaría de Desarrollo Rural, Agronegocios e Infraestructura.
 - c) Titular de la Coordinación de Infraestructura Agropecuaria.
 - d) Titular del Departamento de Recursos Financieros.



- e) Titular de la Oficina de Obra.
 - f) Titular de la Oficina de Control de Inversión.
 - g) Titular de la Dirección Jurídica.
- IV. Vocales del Sector privado:
- a) Presidente de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, Delegación Veracruz Centro.
 - b) Presidente del Colegio de Ingenieros Civiles de Xalapa A.C.
 - c) Presidente del Consejo Coordinador Empresarial.
 - d) Cualquier persona física o moral representante del sector privado que sustituya a los anteriores derivado de su renuncia o convocación debidamente solicitado por el Presidente.
- V. Asesores:
- a) Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría.
 - b) Representante de la Contraloría General del Estado de Veracruz.
 - c) Representante de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz.

Artículo 8. Los asesores y los miembros del Comité, a excepción del Secretario técnico podrán designar por escrito a sus respectivos suplentes.

La responsabilidad de cada integrante del Comité quedará limitada al voto que emita respecto del asunto sometido a su consideración, con base en la documentación que le sea presentada, debiendo emitir expresamente el sentido de su voto en todos los casos, salvo cuando exista conflicto de interés, en cuyo caso deberá excusarse y expresar el impedimento correspondiente.

Los asesores podrán entregar sus recomendaciones razonadas y fundadas de manera escrita o hacerlas verbalmente en la sesión correspondiente.

Artículo 9. Cuando la naturaleza de las operaciones o procedimientos a analizarse en las sesiones del Comité, a solicitud de cualquiera de los miembros o asesores se podrá invitar a las personas cuya intervención se estime necesaria para aclarar aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra naturaleza relacionados con los asuntos sometidos a la consideración del Comité, quienes tendrán el carácter de invitados, participarán con voz pero sin voto y sólo permanecerán en la sesión durante la presentación y discusión del tema para el cual fueron invitados.



DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ

Artículo 10. El Comité tendrá las siguientes funciones:

- I. Revisar el programa y el presupuesto de obras públicas y servicios relacionados con ellas, así como sus modificaciones, y formular las observaciones y recomendaciones convenientes;
- II. Dictaminar y autorizar los proyectos de políticas, bases y lineamientos en la materia que se sometan a su consideración y, en su caso, autorizar los supuestos no previstos;
- III. Dictaminar, previo al inicio del procedimiento de contratación, la actualización de alguno de los supuestos de excepción previstos en la LOPSRE;
- IV. Analizar trimestralmente el informe de la conclusión y resultados generales de las contrataciones que se realicen y, en su caso, recomendar las medidas necesarias para verificar que el programa y el presupuesto de obras públicas y servicios relacionados con ellas, se ejecuten en tiempo y forma, así como proponer medidas tendientes a mejorar o corregir sus procesos de contratación y ejecución;
- V. Aprobar sus manuales de integración y funcionamiento para coadyuvar al cumplimiento de la LOPSRE, y demás disposiciones aplicables, determinando la materia competencia de cada uno, las áreas y los niveles jerárquicos de los servidores públicos que los integren, así como la forma y términos en que deberán informar al propio Comité de los asuntos que conozcan;
- VI. Establecer el calendario de sesiones ordinarias para el ejercicio fiscal que corresponda, que podrán ser mensuales o bimestrales, y las extraordinarias cuando se requiera;
- VII. Informar los rangos de los montos máximos de contratación designados por el presupuesto de egresos del estado y de la federación, para el ejercicio correspondiente;
- VIII. Revisar el programa anual de obras y servicios antes de su publicación en los medios de comunicación electrónicos autorizados y en la página de Internet del ente público, de acuerdo con el presupuesto aprobado para el ejercicio correspondiente;
- IX. Aprobar las evaluaciones de las proposiciones técnicas y económicas presentadas por los licitantes a que hace referencia el artículo 44 de la LOPSRE;
- X. Realizar recomendaciones a las evaluaciones a que se refiere la fracción anterior, para los efectos contenidos en el artículo 45 de la LOPSRE; y
- XI. Considerar el dictamen a que se refiere el artículo 50 de la LOPSRE.
- XII. Las demás que le confiera otras disposiciones legales.

Artículo 11. El Comité no autorizará operaciones que se encuentren fuera del marco de la LOPSRE o que impliquen condiciones desfavorables para el patrimonio de la Secretaría y del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

(Handwritten signatures and initials)



Artículo 12. No podrá delegarse en el Comité atribuciones conferidas por disposición de LOPSRE, norma o lineamiento, a los servidores públicos de la Secretaría.

DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS PARTICIPANTES DEL COMITÉ

Artículo 13. Los integrantes del Comité tendrán las atribuciones y obligaciones siguientes:

- I. Presidente.
 - a) Representar al Comité y presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias.
 - b) Expedir las convocatorias y órdenes del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias;
 - c) Coordinar los programas de trabajo del Comité.
 - d) Dirigir los debates en las sesiones del Comité, someter a votación los asuntos de las sesiones y someter para su autorización las actas respectivas.
 - e) Turnar a los integrantes del Comité, por conducto del Secretario técnico, los asuntos de la competencia de éstos, así como los informes correspondientes.
 - f) Emitir voto de calidad para el caso de empate en las votaciones.
 - g) Las demás que le confiera la ley.
- II. Secretario técnico.
 - a) Elaborar las convocatorias, órdenes del día y los listados de los asuntos que se tratarán; incluir en las carpetas correspondientes los soportes documentales necesarios, así como remitir dichos documentos a los participantes en el Comité;
 - b) Levantar la lista de asistencia a las sesiones del Comité para verificar que exista el quórum necesario;
 - c) Supervisar que los acuerdos del Comité se asienten en los formatos respectivos, elaborar el acta de cada una de las sesiones y dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos; y
 - d) Apoyar la gestión del Presidente y coadyuvar en el correcto desarrollo de las sesiones del Comité.
 - e) Incorporar al acta los comentarios o consideraciones que se encuentran dentro del contexto de los asuntos tratados en la sesión que corresponda y que normativamente resulten procedentes y
 - f) Efectuar las funciones que le corresponden de acuerdo con la normatividad aplicable o aquellas que le encomiende el Presidente o el Comité.
 - g) Vigilar que el archivo de documentos del Comité esté completo y se mantenga actualizado.



III. Vocales.

- a) Enviar al Secretario técnico con diez días hábiles de anticipación a la sesión ordinaria y cinco días hábiles para las sesiones extraordinarias, los asuntos que pretenda someter a la consideración del Comité.
- b) Analizar, opinar y votar sobre los asuntos a tratar y realizar las demás funciones que les encomiende el Presidente o el Comité.
- c) Realizar los comentarios que procedan al proyecto de acta de sesión del Comité, dentro de un término de tres días hábiles a partir de que le sea remitido por el Secretario técnico.
- d) Proceder a la firma del acta de sesión del Comité que le sea remitido por el Secretario técnico; y
- e) Efectuar las demás funciones que le correspondan o las que le encomiende el Comité, de acuerdo con la normatividad aplicable.

IV. Asesores.

- a) Opinar sobre los asuntos que presenten en el Comité, coadyuvando a dar una interpretación correcta de las normas y lineamientos correspondientes y.
- b) Recomendar los mecanismos que favorezcan a un mejor funcionamiento del Comité y al aprovechamiento óptimo de los recursos públicos.
- c) Proporcionar de manera fundada y motivada la recomendación necesaria en torno a los asuntos que se traten en el Comité, de acuerdo con las facultades que tenga conferidas el área que los haya designado.

V. Invitados.

- a) Aclarar aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra naturaleza de su competencia, relacionados exclusivamente con el asunto para el cual hubieren sido invitados.

Artículo 14. El Presidente y los Vocales tendrán derecho a voz y voto. El Secretario técnico, los Asesores y quienes funjan como tales, tendrán derecho a voz, pero no a voto y en caso de empate su Presidente tendrá voto de calidad.

DE LAS SESIONES DEL COMITÉ

Artículo 15. Las sesiones del Comité se celebrarán en los siguientes términos:

- I. Ordinarias: aquéllas que estén programadas en el calendario anual de sesiones, teniendo el carácter de informativas, y no podrán cancelarse para cumplir con el informe de los avances físico-financieros al Comité. Se efectuarán para tratar asuntos sobre la planeación, programación, presupuestación, ejecución y evaluación de los aspectos que marca la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz.



- II. Extraordinarias: se llevarán a cabo para tratar asuntos de carácter urgente debidamente justificados, previa solicitud formulada por el titular del área requirente o del área responsable de la contratación y procurando en todo momento, que la toma de decisiones sea oportuna y tendiente a asegurar el cumplimiento de las metas y programas de la Secretaría.
- III. Las sesiones ordinarias para el ejercicio fiscal que corresponda, podrán ser mensuales o bimestrales, y las extraordinarias cuando se requiera.

Artículo 16. Se considera que existe quórum cuando el Secretario técnico de fe que se encuentren presentes, la mitad más uno de los convocados con derecho a voz y voto.

Artículo 17. Para casos urgentes, la convocatoria podrá ser repartida a los integrantes con antelación de un día natural.

Artículo 18. El Secretario técnico someterá a consideración de los presentes el orden del día, el cual, en su caso, deberá ser aprobado; a continuación, el Presidente procederá informar sobre los temas que se someterán a discusión y dará uso de la voz a la entidad responsable, o a los invitados con interés en el asunto a tratar.

Artículo 19. Las resoluciones serán tomadas por mayoría simple y en caso de empate, prevalecerá el voto del Presidente.

Artículo 20. La convocatoria de cada sesión, junto con el orden del día y los documentos correspondientes a cada asunto, se entregará en forma impresa o, de preferencia en base al artículo 39, fracción I de los Lineamientos Generales de Austeridad y Contención del Gasto para el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave por medios electrónicos a los participantes del Comité cuando menos con tres días hábiles de anticipación a la celebración de las sesiones ordinarias y con un día hábil de anticipación para las extraordinarias. La sesión sólo podrá llevarse a cabo cuando se cumplan los plazos indicados.

Artículo 21. El orden del día de las sesiones ordinarias contendrá un apartado correspondiente al seguimiento de los acuerdos emitidos en las sesiones anteriores. En el punto correspondiente a asuntos generales sólo podrán incluirse asuntos de carácter informativo.

Artículo 22. Todo asunto que se someta a consideración del Comité, se deberá plasmar en el acta de sesión ordinaria o extraordinaria según sea el caso, el cual debe de estar firmado por el Secretario técnico y respaldado por el oficio del área que se involucre en el proceso. Una vez que sea analizado por el Comité, todos los miembros con derecho a voto, deberán firmar dicha acta.

Para realizar una excepción de licitación pública, se deberá presentar un resumen de información con soportes técnicos que se enlistan en el artículo 60 del RLOPSRE, además de ser firmado por el área que la requiere. Si dicha excepción de licitación



pública no se aprueba, puede volverse a someter a Comité en la próxima sesión inmediata posterior para su reformulación.

Los dictámenes de procedencia a las excepciones a la licitación pública que emita el Comité, no implican responsabilidad alguna para los miembros del Comité respecto de las acciones u omisiones que posteriormente se generen durante el desarrollo de los procedimientos de contratación o en el cumplimiento de los contratos.

Artículo 23. De cada sesión se elaborará acta circunstanciada que será analizada y firmada por todos los que asistieron a ella, a más tardar en la sesión inmediata posterior. En dicha acta se deberá señalar el sentido de los acuerdos tomados por los miembros con derecho a voto y, en su caso, los comentarios relevantes de cada asunto, y deberá contener como mínimo lo siguiente:

- a) Carácter y número de la sesión.
- b) Lugar, fecha y hora.
- c) Nombre y cargo de los miembros presentes.
- d) Declaración de quórum.
- e) Orden del día.
- f) Exposición y el acuerdo que recaerá.
- g) Cierre de sesión y firma de asistentes.

Las actas deberán de firmarse al calce y rubricarse al margen en todas y cada una de las fojas, por quienes intervienen en la sesión como constancia de su asistencia o participación y como validación de sus comentarios. La copia del acta debidamente firmada deberá ser integrada en la carpeta de la siguiente sesión.

Artículo 24. El Presidente suscribirá y presentará un informe trimestral, en la sesión inmediata posterior a la conclusión del trimestre de que se trate, el cual contendrá los siguientes aspectos:

I. Una síntesis sobre la conclusión y los resultados generales de las contrataciones realizadas con fundamento en los artículos 49 y 50 de la LOPSRE, así como de las derivadas de licitaciones públicas.

II. Un reporte del avance físico y financiero de cada uno de los contratos formalizados, que contenga, además: número de contrato, tipo de obra, geo referencia y croquis del lugar donde se realiza, monto contratado incluyendo convenios modificatorios, monto estimado a la terminación de los trabajos, fecha de terminación estipulada originalmente en el contrato y fecha estimada de conclusión de los trabajos.

III. De existir inconformidades, presentar la relación correspondiente, precisando los argumentos expresados por los inconformes y, en su caso, el sentido de la resolución emitida; y



IV. Una relación de los contratos que fueron rescindidos, terminados anticipadamente o suspendidos temporalmente, así como de los contratos que, en su caso, se encuentren concluidos sin que se han finiquitado y extinguido los derechos y obligaciones de las partes.

DE LOS ACUERDOS

Artículo 25. Los asuntos que se sometan a la consideración del Comité tendrán la naturaleza de acuerdo cuando sean aprobados de manera colegiada por mayoría de votos de los miembros con derecho a voz y voto presentes en la sesión correspondiente; en caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.

Artículo 26. El Comité no podrá acordar asuntos que no sean materia de las funciones que le atribuyen la LOPSRE del Estado de Veracruz. En su caso, dichos asuntos tendrán carácter informativo y el conocimiento del Comité no tendrá ningún efecto jurídico.

Artículo 27. En el acuerdo se establecerá brevemente: el concepto de contratación, el motivo de la contratación, el área que requiere, la disponibilidad presupuestal, el origen del recurso, la modalidad de contratación y el fundamento legal.

Artículo 28. Los acuerdos del Comité, se registrarán con un número constituido por el tipo, número y año de sesión, y el número progresivo que le corresponda.

DE LOS IMPEDIMENTOS

Artículo 29. En cumplimiento al artículo 30 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz, los entes de control (integrantes del Comité) implementarán el protocolo de actuación que, en materia de contrataciones, expida el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, en términos de la Ley General. Dicho protocolo de actuación deberá ser cumplido por los servidores públicos inscritos en el sistema específico a que se refiere el primer párrafo del artículo 29 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz; aplicando, en su caso, los formatos en los cuales los particulares formularán un manifiesto de vínculos o relaciones de negocios, personales o familiares, así como de posibles conflictos de interés, bajo el principio de máxima publicidad en términos de la normatividad aplicable en materia de transparencia.

Artículo 30. Los integrantes del Comité se obligan a guardar el debido secreto y diligencia profesional sobre los datos personales a los que puedan tener acceso, así como de las actuaciones realizadas por la Secretaría cuya naturaleza contradiga los principios de obligaciones de transparencia; tampoco podrán utilizarla en beneficio propio o de intereses ajenos, aun después de que concluya su intervención en el órgano colegiado.



DE LA MODIFICACIÓN DEL MANUAL

Artículo 31. Los integrantes del Comité podrán presentar propuestas fundadas y motivadas para modificaciones del presente manual, mismas que deberán someterse a aprobación del Comité.

Para llevar a cabo la modificación de este manual es necesario contar con la aprobación de por lo menos la mitad más uno de los integrantes del Comité con derecho a voto.

TRANSITORIOS

Primero. Este manual fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas, en sesión ordinaria celebrada a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.

Segundo. El presente manual entrará en vigor tres días siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Tercero. Publíquese en la página oficial de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario Rural y Pesca del Estado de Veracruz.

Cuarto. Se derogan las Políticas Internas, Bases y Lineamientos en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas para el Ejercicio 2019 (POBALINES).

C.P. Fernando Sánchez Viveros

Titular de la Unidad Administrativa - Presidente del Comité.

L.C. Eduardo Soto Robles

Titular del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales - Secretario técnico del Comité.



Ing. Víctor Hugo Chagra Guerrero

Titular de la Subsecretaría de Desarrollo Agrícola - Vocal.

Ing. Juan Posada Pérez

Titular de la Subsecretaría de Desarrollo Rural, Agribnegocios e Infraestructura - Vocal.

Ing. Gilberto Parissi Arau

Titular de la Coordinación de Infraestructura Agropecuaria - Vocal.

Lic. Iván David López Rodríguez

Titular del Departamento de Recursos Financieros - Vocal.

L.C. Matilde Gómez García

Titular de la Oficina de Obra Pública - Vocal.

Lic. Javier Tapia Espinosa

Titular de la Oficina de Control de Inversión - Vocal.

Mtra. Tatiana Santillán Rivero

Titular de la Dirección Jurídica de la Secretaría - Vocal.

[Handwritten signatures and marks on the right side of the page]

[Handwritten signatures and marks at the bottom of the page]



Ing. Adrián Quintana Arenal

Presidente de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, delegación Veracruz centro - Vocal del sector privado.

L.A.E. Octavio Jiménez silva

Presidente del Consejo Coordinador Empresarial - Vocal del sector privado.

C. Jesús J. Castañeda Nevárez

Presidente de Empresas SOS - Vocal del sector privado.

M.C.A. Xóchitl María Bello Jiménez

Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría - Asesor.

Ing. María de Jesús Díaz Castañeda

Titular de la Coordinación de Fiscalización y Seguimiento a la Obra Pública de la C.G.E. - Asesor.

Lic. Abelardo González Zamudio

Titular de la Subdirección de Contrataciones Gubernamentales, Administración de Riesgos y Activos - Asesor.

